



"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"

"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

SAN LUIS, 28 de mayo de 2025.-

VISTO:

El EXPE: 4157/2025, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Católica de Cuyo, suscripta en el marco del convenio N.º 1254; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de autorizar a las y los estudiantes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Católica de Cuyo a efectuar actividades no remuneradas, en el marco de su trabajo final, en dependencias de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia. Dicho trabajo final es exigido por el plan de estudio actual de la carrera de Medicina Veterinaria.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003, se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Católica de



**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

Cuyo, suscripta en el marco del convenio N.º 1254, de fecha 13 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel.



**ACTA COMPLEMENTARIA**  
entre la  
**FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
y  
**FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**  
**DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO-SAN LUIS**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO-SAN LUIS, representada en este acto por su Decano, Dr. Gustavo GIBOIN, DU N.º 13721590, en adelante la FACULTAD de CS. VETERINARIAS, y la FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, representada en este acto por su Decano, Dr. Sebastián ANDÚJAR, DU N.º 28262547, en adelante la "FQBF"; por la otra parte, se celebra la presente Acta Complementaria, en el marco del Convenio de Cooperación N° 1254, firmado oportunamente entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO-SL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** la FQBF autoriza a los estudiantes de la FACULTAD de CS. VETERINARIAS a efectuar actividades no remuneradas en el marco del trabajo final exigido por el plan de estudio actual de la carrera Medicina Veterinaria.

**SEGUNDA:** se deja expresa constancia que la FQBF no asume ningún tipo de responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las tareas por parte de los estudiantes, las que no crearán vínculo laboral alguno, ni de ninguna otra naturaleza como tampoco compromiso de gestionar designación, ni obligación dineraria por los trabajos efectuados.

**TERCERA:** el control, seguimiento y cumplimiento de las actividades por parte de los estudiantes, en cuanto a la modalidad de las mismas, horarios, cuestiones disciplinarias, etc. queda bajo la estricta responsabilidad de la FACULTAD de CS. VETERINARIAS, siempre y cuando no entorpezca el normal funcionamiento de la FQBF, dejando aclarado que la supervisión de las actividades realizadas quedará a cargo del responsable del área en donde se desarrollen las actividades y de un tutor designado por la FACULTAD de CS. VETERINARIAS.

**CUARTA:** los resultados que logren, parciales o definitivos, a través de los planes de estudio y practica podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en su conjunto según se convenga, y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda publicación o documento relacionado con la suscripción de esta acta complementaria, producida en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que esto signifique responsabilidad alguna a este respecto del contenido de la publicación.

**QUINTA:** en caso que como consecuencia del desarrollo del Trabajo Final entre los suscriptores de la presente, se obtuvieran resultados económicos, los mismos serán compartidos por ambas partes, siendo este punto motivo de un acta complementaria especial.



**SEXTA:** las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines de la presente, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

**SÉPTIMA:** por un lado, la FACULTAD de CS. VETERINARIAS será responsable de la cobertura de asistencia médica y seguro de su personal y estudiantes involucrados en la presente acta complementaria.

**OCTAVA:** la PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta la finalidad de esta acta complementaria cuyo objetivo es beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

**NOVENA:** las PARTES podrán rescindir la presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

**DÉCIMO:** las PARTES convienen que la presente regirá por TRES (3) años a partir de la suscripción de la misma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de ellas hiciera uso de la facultad contenida en la cláusula precedente, mediante notificación fehaciente con CUATRO (4) meses de antelación.

**DÉCIMOPRIMERA:** A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la FQBF en Avenida Ejército de Los Andes 950 (D5700HHW) San Luis, y la FACULTAD de CS. VETERINARIAS en calle Felipe Velázquez N° 471, ciudad de San Luis, San Luis.

**DÉCILOSEGUNDA:** Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula Decimoprimera de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 13 días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Dr. Gustavo Giboin  
Facultad de Cs. Veterinarias  
UCCuyoSL  
Decano

Dr. Sebastián Andújar  
FQBF - UNSL  
Decano

## Hoja de firmas